

SECCION LEGISLATIVA

La futura reforma del Código penal italiano

PROYECTO DE LEY, presentado por el Ministro de Gracia y Justicia (Bosco) de acuerdo con el Ministro del Tesoro (Colombo Emilio), en la sesión del 10 de octubre de 1963, sobre Delegación Legislativa al Gobierno de la República para la reforma de los Códigos. Publicado en «Atti Parlamentari», Camera dei Deputati, n.º 557.

Artículo 4.º

(Páginas 39-40)

«El nuevo Código penal debe estar informado por los siguientes principios y criterios directivos:

- a) Adecuación a los principios resultantes de la Constitución;
- b) Revisión de la disciplina de la relación de causalidad, de la valoración de las circunstancias del delito y del concurso de personas en el delito para atenuar las aplicaciones del criterio de la responsabilidad objetiva y para adecuar mejor la pena a las particulares responsabilidades, sin comprometer la exigencia de una adecuada represión penal;
- c) Revisión de la disciplina del concurso del delito para mitigar las consecuencias de la acumulación material y para mejor adecuar la pena a las varias hipótesis de concurso;
- d) Revisión de las normas concernientes a la reincidencia y a las otras condiciones subjetivas del condenado, a fin de adecuar la pena a la efectiva capacidad para delinquir del condenado mismo;
- e) Reordenación del sistema de las penas y revisión de las sanciones penales establecidas para las particulares figuras delictivas, a fin de adecuarlas mejor al principio de la seguridad social y a los principios de la humanización de las penas y de la reeducación del condenado;
- f) Atribución al Juez de un mayor poder discrecional en la determinación concreta de la pena, con objeto de asegurar la mejor medición de la misma de acuerdo con las condiciones subjetivas del condenado;
- g) Revisión de la libertad condicional y de la rehabilitación, a fin de convertir a ambas instituciones en instrumentos más idóneos para la readaptación social del condenado;
- h) Revisión de las normas concernientes a la disciplina de las medidas de seguridad, de tal modo que se pueda adecuar la defensa, perseguida a través de las mismas, a la peligrosidad social del sujeto;
- i) Revisión de las figuras penales en relación con la mutación de las condiciones políticas, sociales y económicas del País;

l) Reforzar la tutela penal respecto a los delitos culposos, a los delitos contra la Administración Pública, a los delitos contra la salud pública, la economía pública, la industria y el comercio y a los delitos contra el patrimonio mediante fraude;

m) Adecuación de las normas penales a una más amplia tutela de la persona en sus manifestaciones individuales y sociales;

n) Coordinación orgánica de todas las normas del Código penal con los criterios y los principios anteriormente anunciados.